

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha al Despacho 29 de enero de 2024 el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2022-0491** con recurso de reposición y en subsidio de apelación. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

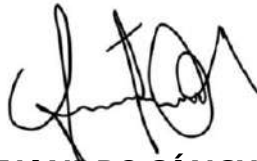
Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, el apoderado de la demandada, **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO**, presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el Auto de fecha 2 de febrero de 2024, por cuanto el Juzgado, no se manifestó respecto del llamamiento en garantía formulado en la contestación de la demanda.

Al respecto, tiene este Estrado Judicial que, le asiste razón a la parte demandada, en el entendido que se omitió pronunciamiento respecto del llamamiento en garantía, en consecuencia, se **REPONE** el proveído de fecha 2 de febrero de 2024, y se **ADICIONA** el mismo, por lo que se tiene que la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO**, presenta llamamiento en garantía respecto de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A – CONFIANZA S.A, SEGUROS DEL ESTADO S.A y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, sobre el particular se **ADMITEN** los llamamientos en garantía, conforme lo previsto en el Artículo 64 CGP, y efectúese su notificación conforme el Artículo 66 CGP, aplicable por integración normativa del Artículo 145 CPTSS, en consecuencia se procede a **REQUERIR** a la parte interesada a fin de que realice la notificación en debida forma, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y allegue las constancias pertinentes, se concede el término de 15 días, so pena de dejar precluida la solicitud procesal.

Integrado el contradictorio en debida forma, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 10 del 15 de febrero de 2024

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

CGA/

Proceso Ord. Lab. 2022-491

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001